



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2016/MDCE

Ciudad Eten, 05 de julio 2016

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°151-2016 –MDCE/DAT, proveído N°100 de Gerencia Municipal, informe de Asesoría Jurídica N°049-2016 MDCE/-AJ y en Sesión ordinaria de fecha 22 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° "680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; , el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayoría en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, supervisión de los servicios públicos y las que la municipalidad en su competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (....)"; Asimismo, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "**Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-13-EF, establece que las Campañas Prediales deben efectuarse cada año fiscal, y es potestad del Gerencia o Dpto de Administración Tributaria, realizar fiscalización a los predios urbanos y rurales de su jurisdicción para realizar los reajuste de los valores arancelarios .

Que, en el año 2015 y del presente año (2016) el gobierno local ha iniciado dentro de sus política de modernización y desarrollo urbano- rural pavimentar pistas y veredas en las calles de la ciudad ,como se detalla las calles: Unión y Progreso, cuadra ; 8 de octubre cuadras 1,2,3 Y4 calle Bolívar cuadras 6-7 Unión y Progreso cuadras 5 y 6 y otras calles, lo que ha conllevado al mejoramiento de la infraestructura social, calidad de los servicios , progreso y desarrollo del distrito.

Que, según el reporte del área de Fiscalización Tributaria (anexo), en el mes de enero 2016 un equipo de empadronadores técnicos asesorado por especialista en recaudación tributaria se registraron fichas de actualización de valores arancelarios de predios urbanos-rurales en un 70% de viviendas en el distrito, registrándose posteriormente el vaciado de información de los valores actualizados en el software del programa de Administración Tributaria, verificándose la actualización de predios de viviendas de dos , tres, y cuatro pisos que desde hace más de cinco años (2007 -2014)

7190



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

años sus valores de tributos estuvieron desactualizados por debajo estándar de los valores arancelarios real.

Por tanto, en la presente Ordenanza Municipal que apertura el inicio de la Campaña Predial 2016 (meses: julio-octubre), incorpora el ESTADO DE CUENTA, ORDEN DE PAGO actualizado en concordancia a los criterios técnico metodológico- CONATA y normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°049-2016-MDCE-AJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, la procedencia del informe de Dpto. de Administración Tributaria y el anteproyecto de Ordenanza Municipal que respalda el incremento de la base imponible tributaria de acuerdo al informe emitido, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer facilidades de pago tanto al contado como fraccionado a los contribuyentes que por problemas socio-económico y escasez de fuentes laboral padecen de restricciones económicas para el cumplimiento de pago con los tributos (Impuesto Predial y Limpieza Pública).

Que siendo necesario, por ello otorgar facilidades de pago (fraccionamiento de pago o suscripción de convenios) en todo este periodo que dura la campaña Predial y de Limpieza Pública (Julio-Octubre).

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA INICIO CAMPAÑA DE IMPUESTO PREDIAL Y LIMPIEZA PÚBLICA CON FACILIDADES DE PAGO Y SANCIONES.

• ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO.

La presente Ordenanza concede respaldar y ejecutar la Campaña Predial año fiscal 2016, concediéndose facilidades de cuotas preestablecidas a los contribuyentes del distrito, se incluye en esta campaña a los centros poblados del Villa el Milagros y Cascajales. Impuesto Predial de los años 2010- 2015, 2016 y del presente año, facilitando suscripción de convenios para aquellos contribuyentes que tenga dificultades económicas para su compromiso tributario.

• ARTICULO SEGUNDO: DEL ALCANCE.

Están comprendidos también los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias pendientes de pago del año 2000-2015, 2016 dentro del distrito de Ciudad Eten. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

• **ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS.**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes que se indican:

1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, (Limpieza Publica) generados de los años 2000- 2015 e incluido el periodo 2016.
2. Multas Tributaria y sanciones administrativas, para aquellos contribuyentes que se encuentren notificadas en los actos administrativos y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.
3. Inscripciones Prediales Extemporáneos (Omisiones o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

• **ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONDICIÓN.**

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá estar al día hasta el Primer Trimestre de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2016; excepcionalmente, no se aplicará esta condición, previo informe favorable del Dpto de Administración Tributaria.

• **ARTÍCULO QUINTO: DE LOS INCENTIVOS.**

1. Impuesto Predial.- Limpieza Pública.- Se sorteará premios en los meses de julio y diciembre del año 2016 mediante sorteo público a los mejores contribuyentes que ha cumplido puntualmente con el pago de sus tributos.

2. Arbitrios Municipales.- Se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios, cero multas siempre y cuando se cancele al contado la deuda de Impuesto Predial hasta el año fiscal 2016, aplicándose también para deudas que se encuentren en suscripción vía convenio.

Pago al Contado, se le descontara el 15% del total de su deuda acumulada de sus tributos.

Pago Fraccionado.- En caso que los contribuyentes, no alcancen a cancelar el integro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 10% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser (la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

Sanciones Tributarias.- Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Sanciones Administrativas.- Se condonará el 100% de los intereses moratorios de las Multas Administrativas, y el 80% del insoluto de las multas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 50% de la multa impuesta.

• ARTICULO SÉXTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS.

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes que hayan suscrito convenio de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento.

• ARTÍCULO SEPTIMO.- DEL DESISTIMIENTO.

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia previa publicación lugares públicos del distrito y pág. web. de la Municipalidad distrital al siguiente detalle: en el mes de Julio-Octubre : Del 08 de julio al 30 de Octubre del 2016.

SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la "misma.

TERCERA.- Encargar a Gerencia Municipal. Dpto. de Administración Tributaria, Unidad de Administración y Finanzas, Catastro y Unidad de Imagen Institucional y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Ing. JOSÉ GERMAN PUCAN ZARPAN
Alcalde